



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO **EL PRESTADOR**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y CONSENTIMIENTO JURIDICO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONTRATO CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE DERIVAN; ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

### ANTECEDENTES

Derivado del Presupuesto Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2020 la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento a áreas verdes con las descripciones y características generales de los mismos descritos en el anexo técnico en lo sucesivo **EL SERVICIO**; dicho trámite de contratación se llevó a cabo a través de solicitud de cotizaciones y atendiendo a la facultad contenida en el Artículo Décimo Primero fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, por lo que se resolvió adjudicar la suscripción del presente contrato a **EL PRESTADOR** para el suministro de **EL SERVICIO** que se precisa en la cláusula primera del capítulo relativo del presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I. Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.
- I.II Que el mandamiento público que ejerce la C.P. Leonor Rivera Pérez, en su carácter de Rectora, nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, se desprende de instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, otorgada ante la fe del C. Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público Número 23, con ejercicio en la cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Facultades que manifiesta expresamente no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna.
- I.III Que el objetivo y finalidad principal de **LA UNIVERSIDAD**, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.IV Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara **EL PRESTADOR**:

II.I Que es una persona moral legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No.17,515 del Tomo Nonacentésimo Trigésimo Cuarto, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del C. Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No.20, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.II Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número ACE-091020-CF6.

II.III Que el Nombramiento de Apoderado que otorgó a su Representante, quedo consignado en la escritura pública No.17, 515 del Tomo Nonacentésimo Trigésimo Cuarto, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del C. Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No.20, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, cuyas facultades manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna; identificándose con credencial IFE folio 0000081682654.

II.IV Que en virtud de su objeto, manifiesta tener la capacidad económica y legal para obligarse al suministro de **EL SERVICIO**, que se mencionan de igual manera en la cláusula PRIMERA del presente instrumento; así como el compromiso de ofrecimiento de calidad, servicio y precio comprometidos en las ofertas técnicas y económicas, que se consideraron para el procedimiento de contratación.

II.V Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales, el ubicado en Bosques de Viena 176, Colonia Bosque Real, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, S.L.P, y con C.P. 78438.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

AD-UTSLP-2020-02

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR** se obliga a proporcionar el Servicio de Mantenimiento a áreas verdes en instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo al Anexo Técnico, y esta última a recibirlo en la forma y términos que establece este contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes han fijado de común acuerdo y de conformidad con la oferta económica aceptada y presentada por **EL PRESTADOR**, el precio TOTAL de **EL SERVICIO**, en moneda nacional, la cantidad de:

**\$ 704,491.20 (Setecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos 20/100M.N.)  
Incluye I.V.A.**

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. LA UNIVERSIDAD** pagará un importe mensual de \$58,707.60 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Siete Pesos 60/100 M.N) con I.V.A. incluido, en sus instalaciones a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio y presentación de la factura respectiva que ampare la cantidad íntegra del monto mensualmente señalado con el IVA desglosado, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes como precio de **EL SERVICIO** definido en la cláusula anterior.

**CUARTA.- PENALIZACIÓN. LA UNIVERSIDAD** aplicará penas convencionales a **EL PRESTADOR** por el retraso en la entrega de **EL SERVICIO** cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que, en el caso que proceda dichos montos serán descontados administrativamente del pago que se efectuará a **EL PRESTADOR**. Sin perjuicio de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar en cualquier momento la rescisión de contrato por su incumplimiento, y procederá a hacer efectiva la garantía expedida para tal efecto.

**LA UNIVERSIDAD** por incumplimiento en las obligaciones de **EI PRESTADOR** aplicara una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto total presente contrato. Las penas convencionales que aplique **LA UNIVERSIDAD** no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales que en su caso aplique **LA UNIVERSIDAD**, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento de **EI PRESTADOR** mediante oficio.

**QUINTA.- GARANTÍAS.- LA CONTRATANTE** entregará póliza de fianza expedida a favor de **LA UNIVERSIDAD** por Institución Afianzadora oficialmente reconocida que garantizará el pleno cumplimiento del presente contrato sobre el 30% de la cotización total de **EL SERVICIO**, la cual deberá tener una vigencia invariable de 12 meses, dicha póliza deberá entregarse a **LA UNIVERSIDAD** en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y deberá contener las siguientes previsiones.



**Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí**

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
2. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que solo pueda ser cancelada a petición de **LA UNIVERSIDAD** mediante constancia de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y en consecuencia renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

**SEXTA.- SUPERVISION.** Dentro del Servicio de Mantenimiento a áreas verdes que se obliga a prestar y coordinar **EL PRESTADOR**, queda incluida la supervisión que se practicará continuamente en los lugares donde su personal desarrolle su labor, de acuerdo a los procedimientos y/o instrucciones de **LA UNIVERSIDAD**.

**SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD.** **EL PRESTADOR** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir cualquier disposición Estatal, Federal o Municipal vigente con relación a las empresas prestadoras de Servicio de Mantenimiento a áreas verdes así como a respetar y hacer respetar la señalética, el marco jurídico y las disposiciones señaladas en el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de **LA UNIVERSIDAD** y demás observaciones.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Todo el personal que intervenga en la prestación de este servicio depende única y exclusivamente de **EL PRESTADOR**, con quien tiene relación y subordinación laboral, por lo que todas las responsabilidades que se deriven de Contratos de trabajo y demás disposiciones relativas o conexas como el IMSS, INFONAVIT, SAR, Impuestos, etc., será única y exclusivamente responsabilidad de **EL PRESTADOR**, por lo que libera expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad inherente a tales conceptos.

**LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar a **EL PRESTADOR** en cualquier momento de la vigencia del contrato que proporcione las constancias oficiales que acrediten actualizaciones y cumplimiento del párrafo que antecede en un periodo no mayor a tres días hábiles, bajo pena de rescisión en caso de no cumplir con lo solicitado.

De igual manera **EL PRESTADOR** cuidará del fiel desempeño de sus trabajadores en forma específica, asumiendo a la vez como suya la responsabilidad del trabajo que desempeñen con motivo de los servicios que aquí se contratan.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** **EL PRESTADOR** será responsable de los actos u omisiones de las personas que desarrollan los servicios cuando por negligencia en el desarrollo de su actividad **LA UNIVERSIDAD** sufra daños y/o perjuicios de difícil reparación y que claramente hubiera podido prevenirlos; tal situación será bastante para dar por terminado el presente contrato.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.-** En caso de que LA UNIVERSIDAD o EL PRESTADOR deban dar tratamiento a datos personales de acuerdo a normatividad aplicable (Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y/o en Posesión de Sujetos Obligados del Estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE LA RESCIÓN DEL CONTRATO- LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir, sin necesidad de previa declaración judicial, el presente contrato cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1. Si **EL PRESTADOR** no desarrolla el servicio objeto del presente contrato en los términos pactados y de conformidad con los documentos que forman parte integral del mismo.
2. Cuando **EL PRESTADOR** suspenda injustificadamente el servicio contratado en presente instrumento.
3. Cuando **EL PRESTADOR** efectúe la cesión de derechos o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro.
4. Por incumplimiento de **EL PRESTADOR** de cualquiera de los requisitos y obligaciones pactados en el presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato además faculta a **LA UNIVERSIDAD** a hacer efectiva al 100% (cien por ciento) la fianza de cumplimiento de contrato otorgada.

**DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR acuerdan que el procedimiento de rescisión del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a partir de la fecha en que a **EL PRESTADOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.
2. **EL PRESTADOR** contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior **LA UNIVERSIDAD** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PRESTADOR**.

La determinación de **LA UNIVERSIDAD** de dar o no por rescindido el presente contrato deberá estar debidamente fundada y motivada. **LA UNIVERSIDAD** comunicará su determinación a **EL PRESTADOR** dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de obligaciones.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

AD-UTSLP-2020-02

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo de 2020** al **28 de febrero de 2021**, pudiendo **LA UNIVERSIDAD** declarar anticipadamente la terminación del contrato cuando ocurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave a **LA UNIVERSIDAD**; o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los efectos del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, lo firman en dos tantos en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; a los 01 primero del mes de Marzo del año 2020 Dos Mil Veinte.

**LA UNIVERSIDAD**

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

**C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ**  
Representante Legal

**EL PRESTADOR**

Alcose del Centro, S.A. de C.V.

Representante Legal

**TESTIGOS**

**C.P. MARIA ISABEL SILVA RAMÍREZ**  
Jefa de Recursos Materiales y  
Servicios Generales de la UTSLP

**LIC. SANDRA PAULINA GÓMEZ PUENTE**  
Jefa de la Unidad Jurídica de la UTSLP



## I.- ANEXO TECNICO

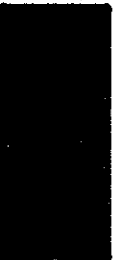
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES DE LA UTSLP  
POR EL PERÍODO DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
I	<p><b>PODA DE CESPED:</b> Cada semana y con máquinas de podar de gasolina.</p> <p><b>RECORTES:</b> De todas las orillas tanto de césped como de plantas del jardín con máquinas desorilladoras de cuerda y con machete.</p> <p><b>RIEGO:</b> Solo en las áreas que no haya riego automático que es aprox. el 30% de todas las áreas verdes y árboles.</p> <p><b>LIMPIEZA GENERAL:</b> De todas las áreas verdes después de la poda, y recolección de hojas secas diariamente. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p><b>ENCALADO:</b> Dos veces al año de todos los tallos de los árboles con cal preparada con adherentes especiales para que la cal no se despegue de los tallos.</p> <p><b>PODA DE RAMAS:</b> De la parte baja de todos los árboles y mezquites cada vez que se requiera. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p><b>APLICACIÓN DE INSECTICIDA:</b> Para el control de plagas en plantas y árboles cada que sea necesario.</p> <p><b>DESHIERBE PERMANENTE DE ÁREAS EMPEDRADAS:</b> Las áreas de piedra, grava y tezontle se limpiaran continuamente de la hierba que crezca entre ellas y aplicación de herbicida para secar la hierba.</p>	1	SERVICIO



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

	<p><b>PODA DE CACTACEAS:</b> Cada vez que se requiera. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p><b>PREPARAR NUEVAS ÁREAS DONDE NO HAY CÉSPED:</b> Plantar césped o cubre-suelo según sea autorizado por la propia Universidad.</p> <p><b>DESHIERBE:</b> En las áreas alrededor de todos los edificios de la Universidad en una superficie aproximada de 15 Mts. desde el edificio hasta el terreno con hierba.</p> <p><b>CUIDADO:</b> De macetas interiores de los edificios para evitar se llenen de plaga o cuando requieran cambio de tierra, fertilizante, etc</p> <p><b>EXTENDER TIERRA LAMA Y ABONO DE BORREGO:</b> Cada año en época invernal la Universidad proporcionará el abono para que sea extendido en el césped y cubrirlo del frío.</p> <p>Supervisión por parte del proveedor a sus trabajadores por lo menos 2 veces a la semana.</p>		
	<p>Los materiales, maquinaria e insumos sugeridos para la realización del servicio son:</p> <p>2 podadoras de gasolina, 2 desbrozadoras, 1 cortadora de cetos, 1 sopladora, carretillas, tijeras, escobas, azadones, palas, rastrillos, talaches, gasolina, cal, insecticida, aceite para máquinas, bolsas de basura, etc.</p>		
<b>NUMERO DE PERSONAS</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DÍAS A LABORAR</b>	<b>HORARIO</b>
4	Trabajador de Jardinería	Lunes a viernes	7.00 am a 16.00 p.m.







**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA  
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA  
“ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” AD-UTSLP-2020-02,  
QUE CONSTA DE 08 FOJAS.**

**ELIMINADO E-1.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan la edad del representante legal “ALCOSE DEL CENTRO, S.A DE C.V.”

**ELIMINADO E-2.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la nacionalidad del representante legal “ALCOSE DEL CENTRO, S.A DE C.V.”

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y la firma del representante legal de la empresa “ALCOSE DEL CENTRO, S.A DE C.V.”.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social”*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**MOTIVACIÓN:** La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría



divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**C.P. MARIA ISABEL SILVA RAMÍREZ**  
JEFA DE SERVICIOS GENERALES Y  
SERVICIOS MATERIALES DE LA UTSLP

**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI  
VILLEGAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 4° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 03 de Junio de 2020.